



ED-VCT-GIAM-01291

EDICTO No. GIAM-01291-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NET-09171** se ha proferido **Resolución No. 001718** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004150 de 30 de septiembre de 2013, *"POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL NET-09171 "*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **RODRIGO GUTIERREZ LOPEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento a los artículos **CUARTO Y SEXTO** de Resolución No. 004150 de 30 de septiembre de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01292

EDICTO No. GIAM-01292-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIK-16321** se ha proferido **Resolución No. 001708** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución No. 001528 de fecha 19 de noviembre de 2012, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación 1del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01293

EDICTO No. GIAM-01293-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDG-08261X** se ha proferido **Resolución No. 001719** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el Recurso de Reposición por extemporáneo interpuesto por los señores **HECTOR JULIO MARTINEZ, HECTOR RODRIGUEZ MORENO, MARTIN RODRIGUEZ MORENO, LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFAN, GONZALO CASTILLO BUITRAGO-Y JAIME RODRIGUEZ MANCIPE**, contra la Resolución SCT No. 000573 del 15 de abril de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LDG-08261, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.*

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR de oficio la Resolución SCT No. 000573 del 15 de abril de 2011 *"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. LDG-08261X "*, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO TERCERO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. LDG-08261X, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HECTOR JULIO MARTINEZ, HECTOR RODRIGUEZ MORENO, MARTIN RODRIGUEZ MORENO, LIBARDO ENRIQUE CASALLAS FARFAN, GONZALO CASTILLO BUITRAGO Y JAIME RODRIGUEZ MANCIPE**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01294-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL2-09431** se ha proferido **Resolución No. 001726 de mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aceptar** el desistimiento al Recurso de Reposición en Subsidio Apelación presentado con radicado No. **2010-412-040455-2** de fecha **08 de noviembre de 2010**, contra la Resolución DSM No **1800 del 22 de junio de 2010**, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No **KL2-09431**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NEGAR** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia, la solicitud de revocatoria directa presentada por la señora **NELLY VILLAMIZAR DE VELASCO**, contra la Resolución DSM No **1800 del 22 de junio de 2010**, *"Por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión No. KL2-09431"*.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LUIS ALEJANDRO GOMEZ CARDONA, UNA MARCELA MORALES PARADA, MANUEL ENRIQUE GERENA DIAZ, NELLY VILLAMIZAR DE VELASCO, MIRYAN CECILIA NEISA, HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA** y al representante legal de **"ACER COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO"**, señora **MIRYAN CECILIA NEISA**, o quien haga sus veces, conforme a los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo según lo indicado en el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución atacada.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-01295

EDICTO No. GIAM-01295-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OAL-15351** se ha proferido **Resolución No. 001722** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 004568 del 22 de octubre de 2013, *"Por la cual se rechaza, se archiva y se toman otras determinaciones en la Solicitud de Minería Tradicional No. OAL-15351"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Doctor **JORGE ALBERTO ZAMORA FERNANDEZ** en calidad de Apoderado del señor **CASILDO YEPES GAITAN**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, procédase al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No. 004568 del 22 de octubre de 2013.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01296

EDICTO No. GIAM-01296-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFP-11371** se ha proferido **Resolución No. 001720** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 000611 del 27 de febrero de 2014, *"Por la cual se rechaza, se archiva la Solicitud de Minería Tradicional No. NFP-11371 y se toman otras determinaciones"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS HERNANDO DELGADO**, o en su defecto de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo Tercero, Artículo Cuarto y Artículo Sexto de la Resolución No. 000611 del 27 de febrero de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01297

EDICTO No. GIAM-01297-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL3-10221** se ha proferido **Resolución No. 001723** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- REVOCAR la Resolución SCT No **001038** del **13 de abril de 2012** , "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KL3-10221* ", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Notificar el presente acto administrativo a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **MPX COLOMBIA S.A.**, hoy **CCX COLOMBIA S.A.**, por intermedio de su apoderada **Dra. MARCELA ESTRADA DURAN**, o quien haga sus veces, conforme a los artículos 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo indicado en el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia , **ORDENAR** a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Capturar el área asignada a la propuesta **KL3-10221** y cambiar en CMC su estado de solicitud archivada a solicitud vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Resuelto lo anterior, remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01298

EDICTO No. GIAM-01298-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KL1-14281** se ha proferido **Resolución No. 001727** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 2051 del 24 de junio de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KL1- 14281*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones anteriormente expuestas, el recurso de apelación interpuesto por el señor **JESUS ALFONSO ARRECHEA OCORO** en calidad de representante legal de la sociedad **BHT COLOMBIAN COAL S.A.**, 'hoy **C.I.B.H.T. COLOMBIAN COAL S.A.**, en contra la Resolución DSM No 2051 del 24 de junio de 2010, "*Por la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera No KL1-14281*".

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BHTSA BUSINESS HOLDING TECHNOLOGIES**, hoy **C I BHT SA.**, por intermedio de su representante legal, señor **JESUS ALFONSO ARRECHEA OCORO**, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo CUARTO del Acto Administrativo recurrido.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01299

EDICTO No. GIAM-01299-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ8-15141** se ha proferido **Resolución No. 001729** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1368 del 26 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJ8- 15141"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **JOSE ANGEL QUIROGA QUIROGA** y **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01300

EDICTO No. GIAM-01300-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HJQ-08591X** se ha proferido **Resolución No. 001725 de mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR la medida de suspensión ordenada en la Resolución No **000045 de fecha 10 de enero de 2014**, dentro del trámite del expediente minero No. **HJQ-08591X**, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite precontractual de la propuesta de contrato de concesión No **HJQ-08591X**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE ANDALUCIA VALLE**, a través de su representante legal, señor **FERNANDO TENORIO BEJARANO**, o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno, conforme al artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase al Grupo de Contratación y Titulación Minera el referido expediente, a fin de continuar con el trámite del mismo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01301

EDICTO No. GIAM-01301-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJF-14372X** se ha proferido **Resolución No. 001707** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto los autos No. 000923 del 17 de agosto de 2011 y 00210 del 26 de junio de 2012, proferidos dentro de la propuesta de contrato de concesión No. **LJF-14372X**, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJF-14372X**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **EDWIN JOSE VIVAS JACOME y ADRIANA CORTES RUEDA**, o en su defecto , procédase mediante edicto

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01302

EDICTO No. GIAM-01302-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI2-11231** se ha proferido **Resolución No. 001710** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LI2-11231**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **GERSON ROLANDO PAEZ CADENA Y MARCO TULIO PAEZ ROLON**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01303

EDICTO No. GIAM-01303-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG7-10161** se ha proferido **Resolución No. 001728** de **mayo 05 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JG7-10161**, con respecto del señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **JG7-10161**, con la señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C I MINERBANK LTDA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, **YOLANDA CASTRO JIMENEZ** y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA C I MINERBANK LTDA**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo .

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta Providencia, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar con el trámite de la propuesta.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co